



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 152

Resolución de la Unidad de Administración

16 AGO. 2019

Lima.....

VISTOS:

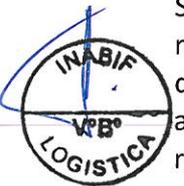
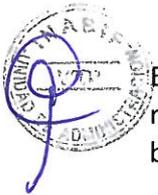
La Nota Informativa N° 111-2019-INABIF-UA-SUL-T de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Responsable (e) de Transportes de la Sub Unidad de Logística; el Informe Técnico N°077-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 02 de agosto de 2019 emitido por responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística; y la Nota Informativa N°1217-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 06 de agosto de 2019 de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 - “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el artículo 124° del Reglamento acotado, indica que la unidad orgánica responsable de control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN establece las normas y procedimientos para una adecuada gestión patrimonial de los bienes muebles; regulando los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro, con la finalidad de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales; y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018, que conviene excluir como una obligación de las entidades públicas que conformen el SNBE la de remitir, de manera física, las resoluciones administrativas que aprueban actos de gestión de los bienes muebles estatales y de los informes técnicos que la sustentan, para ser enviada dicha información sólo de manera digital, en conformidad a la incorporación del numeral 5.11 en las Disposiciones Generales de la mencionada Directiva;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, es responsabilidad de la Sub Unidad de Logística, conducir de manera eficiente, eficaz y efectiva los procesos técnicos relacionados a la programación, ejecución de los procesos de abastecimiento, obtención, almacén y Control Patrimonial, así como de los servicios auxiliares de apoyo institucional;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, según lo establecido en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Nota Informativa N° 111-2019-INABIF-UA-SUL-T de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Transportes, comunica que el mecánico del área ha informado que las 03 unidades vehiculares se encuentran en condición de inoperatividad, motivo por el cual ha recomendado su baja y reposición, y que en relación a las 03 unidades vehiculares marca HYUNDAI, modelo SONATA, precisa que mediante Resolución Directoral N° 278-2011-MIMDES/OGA de fecha 30 de noviembre de 2011, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobó su afectación en uso por un lapso de 01 año, y que asimismo, mediante Resolución Directoral N° 477-2014-MIMP/OGA del 22 de diciembre del 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración del MIMP, aprueba la donación de las 03 unidades vehiculares a favor de la institución, y posteriormente con la Resolución de la Unidad de Administración N° 113 de fecha 29 de agosto del 2016, el INABIF resuelve aprobar el alta de las tres unidades vehiculares y su incorporación a la flota vehicular;

Que, de igual manera, comunica que en los informes alcanzados por el mecánico, señalan que las 03 unidades vehiculares de la marca HYUNDAI, modelo SONATA, se encuentran inoperativas, debido principalmente a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, generando un alto costo de reparación de los tres vehículos en mención, de aproximadamente S/ 25,500.00 soles en total, comparado con el valor neto de los vehículos detallados en el Anexo N° 01, por esta razón resulta onerosa la reparación y mantenimiento de los mismos, sumado a ello, el avanzado deterioro en todas las partes de las unidades; por lo que recomienda la baja patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 152

Resolución de la Unidad de Administración

18 AGO. 2019

Lima.....

Que, mediante Informe Técnico N°077- 2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 02 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, presenta el informe con la finalidad de continuar con las acciones administrativas para realizar la baja patrimonial físico y contable de 03 bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, bienes que se encuentran inoperativos, debido principalmente a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, generando un alto costo de reparación de por lo menos 12 veces más, en relación con el valor neto de los vehículos detallados en el Anexo N° 01 y con pocas probabilidades de obtener resultados satisfactorios, sumado a ello, el avanzado deterioro (corrosión) por las condiciones climáticas a las que están expuestas los citados vehículos (intemperie); por lo que recomienda la baja patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, con Nota Informativa N°1217-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 06 de agosto de 2019, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, en virtud de lo informado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, hace suyo el Informe Técnico propuesto y recomienda la baja de 03 unidades vehiculares marca HYUNDAI, modelo SONATA, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; bienes muebles que se encuentran inoperativas, debido principalmente a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, generando un alto costo de reparación, asimismo, existe corrosión en todas las partes de las unidades;

De acuerdo a la informado en los documentos del visto y contando con las visaciones de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, y de la Sub Unidad de Logística;

De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada con Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre de 2018; la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y, la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja del patrimonio físico y contable del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de tres (03) bienes muebles, ubicados en el patio de manipuleo del Área de Transportes de la entidad, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; con un Valor Neto de S/. 2,126.10 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 10/100 soles), cuya relación, características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

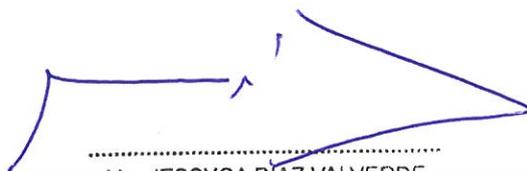
Artículo 2º.- DISPONER, que la Sub Unidad Financiera y la Sub Unidad de Logística –Control Patrimonial, efectúen los registros y controles respectivos conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- DISPONER, que a través de la Sub Unidad de Logística - Control Patrimonial, se comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro del número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a las Unidades de Organización del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe) para su debida difusión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar



152

ANEXO Nº 01: DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Nº - 2019/INABIF-UA
BAJA DE BIENES MUEBLES

AREA DE TRANSPORTES - INABIF

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	PLACA	COLOR	AÑO FABRICACION	FECHA DE ADQUISICION	CUENTA CONTABLE	VAL. AJUST. S/.	VAL. NETO 31/07/2019 S/.	CAUSAL DE BAJA	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION
1	678250000051	CAMIONETA	HYUNDAI	SONATA	KMHEN41MP3A936136	L4GC3711143	EGD-426	PLATA	2003	31/08/2016	15030101	2.616,56	708,70	MANT. O REPARACION ONEROSA	MALO	TRANSPORTES
2	678250000052	CAMIONETA	HYUNDAI	SONATA	KMHEN41MP3A936778	L4GC3712712	EGD-423	BEIGE	2003	31/08/2016	15030101	2.616,56	708,70	MANT. O REPARACION ONEROSA	MALO	TRANSPORTES
3	678250000053	CAMIONETA	HYUNDAI	SONATA	KMHEN41MP3U012695	L4GC3657591	EGD-592	BLANCO	2003	31/08/2016	15030101	2.616,56	708,70	MANT. O REPARACION ONEROSA	MALO	TRANSPORTES
TOTAL 15030101												7.849,68	2.126,10			



